



MINTRABAJO

Armenia, Septiembre 3 de 2018

Arasignol

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018716300100000638
		Fecha	2018-09-03 01:13:29 pm
Remitente	Sede	D. T. QUINDIO	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	1	Folios	1

COR08SI2018716300100000638

--Atresponder por favor citar este número de radicado--

MEMORANDO

PARA: Doctora **MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ**
Coordinadora Grupo Archivo Sindical
Ministerio del Trabajo

DE: **COORDINADORA GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES**
Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Quindio

ASUNTO: Envío Depósito de Convención Colectiva

De manera atenta me permito enviar los documentos relacionados con el Depósito de cambio de Junta Directiva de la organización sindical del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS QUINDIO Y LA ESE HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA**

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,


ANA GLEDIS MEJIA GIRALDO

Anexo: (07) nueve folios

Calle 23 N°12-11 Armenia Quindio
PBX: 0915185858 Ext. 6304-6505
dtquindio@mintrabajo.gov.co

14420-

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de QUINDIO
Inspector de Trabajo JENNY CAROLINA CASTILLO VALBUENA
Número 010

CIUDAD:	ARMENIA	FECHA:	31	8	2018	HORA	10: 55 A.M.
----------------	---------	---------------	----	---	------	-------------	-------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	GERARDO ANTONIO LÓPEZ GIRALDO		
No. IDENTIFICACIÓN	14.876.328		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 20 NÚMERO 17-40 OFICINA 202 ARMENIA QUINDIO		
No. TELÉFONO	3117702771	Correo Electrónico	sindessquindio@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ESE HOSPITAL PIO X DE LA TEBaida QUINDIO					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL SINDESS QUINDIO					
CUYA VIGENCIA ES	1 Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	3	AMBITO DE APLICACIÓN		Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

NOTA: Se anexa: a) Solicitud de Deposito en Un (1) Folio. b) Convención colectiva en Tres (3) folios, c) Acta de Instalación y Unica de Trámite en Dos (2) Folios.

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

~~JENNY CAROLINA CASTILLO VALBUENA~~
 Inspector de Trabajo QUINDIO


 GERARDO ANTONIO LÓPEZ GIRALDO
 El Depositante



Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social
SINDESS QUINDIO
Personería Jurídica No 001131 de 1993 NIT 800.028.344
Calle 20 No. 17-40 Oficina 202 Parí 40992
Email sindessquindio@hotmail.com
Armenia - Quindío

MINTRABAJO No. Radicado 11EE2018716300100001743
2018-08-31 11:08:46 am
SINDESS QUINDIO
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Folios 1

ANEXOS 1
COR11EE2018716300100001743

Armenia, Agosto 31 de 2018

Doctor
Wilson Francisco Herrera Osorio
Director Territorial
Ministerio del Trabajo
Ciudad

Asunto: Depósito Convención Colectiva de Trabajo

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito depositar en su despacho original y cinco (5) copias de la Convención Colectiva de Trabajo y el Acta de Instalación y única de Trámite de la etapa de arreglo directo entre la ESE Hospital Pío X de La Tebaida y el Sindess Quindío para la vigencia de 2018.

Para los fines pertinentes, debe ser notificada la doctora Magda Lucia Carvajal Iriarte, Gerente de la Entidad, ubicada en la Avenida Montecarlo urbanización Guadauales de la Villa.

Cordialmente,

Gerardo Antonio López Giraldo
Presidente

Anexo: cinco (5) folios

Handwritten mark or signature.

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

SUSCRITA ENTRE EL SINDESS QUINDIO Y
LA E.S.E. HOSPITAL PÍO X DE LA TEBAIDA

VIGENCIA 2018

El día 10 de Agosto de 2018 en la oficina de la gerencia de la ESE Hospital Pío X de La Tebaida, se reunieron a saber: por la Entidad Antonio José Jaramillo Román (Gerente), las doctoras Juliana Cardona Flórez (Subgerente) e Isabel Cristina Carvajal Ramos (Asesora Jurídica y por el SINDESS QUINDIO los señores Gerardo Antonio López Giraldo, Oscar Humberto Mora Rojo y Jorge Samael Pinzón Tolosa, con el fin de aprobar y firmar el texto definitivo de la **Convención Colectiva de Trabajo** acordada en la etapa de arreglo directo luego de llegar a un acuerdo total de los puntos del pliego de peticiones para la vigencia del 2017; por lo tanto las relaciones laborales entre los Trabajadores Oficiales, la Entidad y el Sindicato estarán regidos por el siguiente articulado:

CAPITULO PRELIMINAR:

DEFINICION DE LAS PARTES: para efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo; definiremos como **ENTIDAD** a la E.S.E. Hospital Pío X del municipio de La Tebaida y como **SINDICATO** al Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social "SINDESS" con personería Jurídica No. 001131 de 1993.

CAPITULO I ASPECTOS NORMATIVOS

Artículo 1. Sin perjuicio de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Política, la Ley y los Acuerdos, los Laudos Arbitrales y Convenciones Colectivas, la ENTIDAD regulará en lo sucesivo las relaciones obrero-patronales derivados de los contratos de trabajo, mediante este contrato colectivo. En caso de que esta sea transformada, sustituida o reformada, los trabajadores oficiales que pasen a esta, continuarán con los derechos adquiridos.

En caso de conflicto, confusión o contradicción entre las disposiciones de esta convención y las anteriores o entre estas y cualquier precepto legal, se aplicará en su integridad aquellas que favorezcan al trabajador y a la organización sindical.

2

Artículo 2. Campo de Aplicación: La presente convención colectiva se aplicará a todos los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD afiliados a SINDESS o a los que sin estar afiliados no renuncien expresamente a las disposiciones contenidas en la presente convención, siempre que hagan los aportes establecidos.

Artículo 3. Compilación de las normas convencionales. Se incorporarán a la presente convención las cláusulas convencionales que no sean expresamente modificadas por la presente convención, sin perjuicio de su incorporación en un solo articulado convencional, la cual una vez compilada y firmada por las partes, será depositada ante el Inspector de Trabajo.

Parágrafo: La Entidad designará un funcionario (s) para que en conjunto con el representante del sindicato se realice esta compilación en el término de un (1) mes a partir de la firma de la presente convención.

Artículo 4. Descuento por Beneficio Convencional. A los Trabajadores Oficiales que directa o indirectamente se favorezcan de los beneficios de la Convención Colectiva, se les continuarán haciendo los descuentos por beneficio convencional, según lo establecido en Convenciones anteriores.

CAPÍTULO II REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL

Artículo 5. Incremento Salarial. A partir del 1° de Enero de 2018 y por término de un año calendario, el Incremento Salarial para los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD será del cinco punto cero nueve (5.09%) por ciento.

CAPÍTULO III BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 6. Prima de Antigüedad. Al punto 20 del Laudo Arbitral se adiciona el siguiente literal

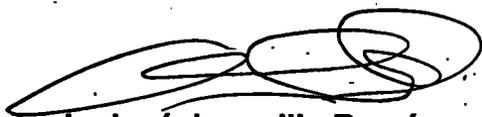
g) Disfrute entre quinquenios: Para los años comprendidos entre los quinquenios respectivos, la Entidad concederá un (1) día de estímulo para ser disfrutado en las vacaciones correspondientes, el cual no tendrá efectos prestacionales".

CAPÍTULO IV VEGENCIA DE LA CONVENCION

4

Artículo 7. La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de un (1) año calendario, contado a partir del primero (1°) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre 2018.

Por la Entidad



Antonio José Jaramillo Román
Gerente



Juliana Cardona Flórez
Subgerente



Isabel Cristina Carvajal Ramos
Jurídica

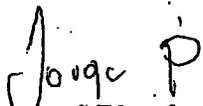
Por el Sindicato



Gerardo Antonio López Girálido
Presidente



Oscar Humberto Mora R.
Negociador



Jorge Samael Pinzón Tolosa
Negociador

4

**NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES ENTRE EL SINDESS
QUINDIO Y EL HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA
VIGENCIA 2018**

ACTA DE INSTALACION Y UNICA DE TRÁMITE

FECHA: Julio 6.de 2018
HORA: 2:00 P.m.
LUGAR: Sala de Juntas E.S.E. Hospital Pío X

En la fecha hora y lugar señalados se reunieron a saber:

En la fecha, hora y lugar señalados se reunieron a saber Por la E.S.E. Hospital Pío X de la Tebaida el doctor **Antonio José Jaramillo Román** (Gerente), las doctoras **Juliana Cardoná Flórez** (Subgerente) e **Isabel Cristina Carvajal Ramos** (Asesora Jurídica y por el SINDESS QUINDIO los señores **Gerardo Antonio López Giraldo**, **Oscar Humberto Mora Rojo** y **Jorge Samael Pinzón Tolosa**. el propósito de instalar y dar inicio a la etapa de arreglo directo para la negociación del Pliego de Peticiones de los Trabajadores Oficiales para la vigencia del 2018.

Se da por instalada la mesa de negociación del pliego de peticiones de los Trabajadores Oficiales y las partes acuerdan dar lectura al pliego y definir de una vez lo que se acuerda entre las partes, se procede entonces a dar lectura punto por punto del pliego y de una vez se toma la decisión:

**CAPITULO I
ASPECTOS NORMATIVOS**

Artículo 1. Aprobado

Artículo 2. Aprobado

Artículo 3. Retirado

Artículo 4. Aprobado

**CAPITULO II
REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL.**

Artículo 5. Aprobado con el siguiente texto:

"**Incremento Salarial.** A partir del 1° de Enero de 2018 y por término de un año calendario, el Incremento Salarial para los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD será del cinco punto cero nueve (5.09%) por ciento".



**CAPITULO III
REGIMEN CONTRACTUAL**

Artículo 6. Retirado

Artículo 7. Retirado

**CAPITULO IV
BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL**

Artículo 8. Aprobado con el siguiente texto

"Al punto 20 del Laudo Arbitral de 1996 se adiciona el siguiente literal

g) Para los años comprendidos entre los quinquenios respectivos, la Entidad concederá un (1) día de estímulo para ser disfrutado en las vacaciones correspondientes, el cual no tendrá efectos prestacionales".

**CAPITULO IV
BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL**

Artículo 9. Aprobado por un año

Una vez terminada la reunión la presente Acta es firmada por quienes en ella intervinieron.

Por la Entidad



**Antonio José Jaramillo Román
Gerente**



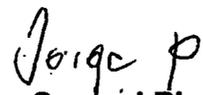
**Juliana Cardona Flórez
Subgerente**


**Isabel Cristina Carvajal Ramos
Asesor Jurídico**

Por el Sindicato:



**Gerardo Antonio López Giraldo
Presidente Negociador**


**Oscar Humberto Mora R.
Negociador**

**Jorge Samael Pinzón T.
Negociador**